



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1193

SANTIAGO, 25 MAR 2020

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el numeral 1° y 2° del Artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "**el Reglamento**"); en la Circular Interna IP/N°4, de 17 de octubre de 2019, que fija criterios para la autorización de Entidades Acreditadoras; en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°665, de 21 de abril de 2017, que autoriza a la Entidad Acreditadora "**Acredita Salud Limitada**", para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, la que se encuentra inscrita bajo el N°33 del Registro de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación de la entidad antes señalada, con ingreso N°13.388, de 16 de agosto de 2019, mediante la cual solicita la incorporación de la profesional doña **Melissa Machado Brunaud**, a su cuerpo de evaluadores;
- 4) La presentación de la entidad antes señalada, con ingreso N°14.633, de 5 de septiembre de 2019, mediante la cual solicita la incorporación del profesional don **Germán Eliezer Colli Molina**, a su cuerpo de evaluadores;
- 5) Los informes de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas, de fechas 3 y 6 de marzo de 2020, por los cuales informa sobre las presentaciones señaladas en los numerales 3) y 4) precedentes;

### CONSIDERANDO:

- 1°.-) Que, mediante la presentación señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, la entidad antes señalada solicitó la incorporación a su cuerpo de evaluadores de la profesional doña **Melissa Machado Brunaud, R.U.N. N°17.326.195-0, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico**; y que, el Informe Técnico recaído respecto de dicha solicitud, de fecha 3 de marzo de 2020, concluye que dicha profesional cumple con los requisitos del Artículo 10 del Reglamento para fungir como tal;
- 2°.-) Que, mediante la presentación señalada en el N°4) de los Vistos precedentes, la entidad antes señalada solicitó la incorporación a su cuerpo de evaluadores del profesional don **Germán Eliezer Colli Molina, R.U.N. N°8.977.166-8, de profesión Tecnólogo Médico con Mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre**; y que, el Informe Técnico recaído respecto de dicha solicitud, de fecha 6 de marzo de 2020, concluye que dicho profesional cumple con los requisitos del Artículo 10 del Reglamento para fungir como tal;
- 3°.-) Que, por tanto, corresponde acceder a las solicitudes señaladas en los numerales 3) y 4) de los Vistos precedentes, y ordenar la incorporación de los dos profesionales

antedichos al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**Acredita Salud Limitada**"

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**1° HA LUGAR** a las solicitudes de la Entidad Acreditadora "**Acredita Salud Limitada**", formuladas por su representante legal, doña Carolina Baeza Correa, señaladas en los Nos. **3)** y **4)** de los Vistos precedentes. **En consecuencia, ORDÉNASE LA INCORPORACIÓN** al su cuerpo de evaluadores de dicha entidad de los siguientes profesionales:

a) **Doña Melissa Machado Brunaud, R.U.N. N°17.326.195-0, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico;**

y

b) **Don Germán Eliezer Colli Molina, R.U.N. N°8.977.166-8, de profesión Tecnólogo Médico con Mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre.**

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que los profesionales antes señalados podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de quinto día hábil desde que esta resolución le sea intimada, la modificación pertinente en la inscripción que la antedicha entidad posee en el Registro de Entidades Acreditadoras.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente resolución en la misma inscripción antedicha.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Entidad Acreditadora "**Acredita Salud Limitada**".

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

JGM/BRH/CRS/HOG  
**Distribución:**

- Representante legal de Entidad Acreditadora "Acredita Salud Limitada"
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo